

MM/A/57/2

ORIGINAL: INGLÉS

FECHA: 22 DE septiembre DE 2023

**Unión Particular para el Registro Internacional de Marcas
(Unión de Madrid)**

**Asamblea**

**Quincuagésimo séptimo período de sesiones (25.º ordinario)**

**Ginebra, 6 a 14 de julio de 2023**

informe

*aprobado por la Asamblea*

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/64/1): 1 a 6, 9, 10.ii), 12, 15, 21, 26 y 27.
2. Los informes sobre dichos puntos, con excepción del punto 15, figuran en el informe general (documento A/64/14).
3. El informe sobre el punto 15 figura en el presente documento.
4. En ausencia del presidente de la Asamblea, el Sr. Willie Mushayi (Zimbabwe), vicepresidente de la Asamblea, dirigió los debates en calidad de presidente en funciones. La Sra. Loreto Bresky (Chile) fue elegida presidenta de la Asamblea; la Sra. Anna Barbarzak (Polonia) y el Sr. Jérémie Fénichel (Francia) fueron elegidos vicepresidentes.

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

SISTEMA DE Madrid

1. El presidente interino dio la bienvenida a dos nuevas Partes Contratantes para las que ha entrado en vigor el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en adelante, “el Protocolo”) desde que la Asamblea de la Unión de Madrid celebró su anterior período de sesiones en julio de 2022, a saber, Belice y Mauricio.
2. Los debates se basaron en el documento [MM/A/57/1](https://www.wipo.int/about-wipo/en/assemblies/2023/a-64/doc_details.jsp?doc_id=604698).
3. La Secretaría indicó que en el documento MM/A/57/1 se proponen varias modificaciones del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en adelante, “el Reglamento”) que son de carácter técnico o de redacción, y destacó aquellas modificaciones que los titulares de registros de marcas apreciarían mucho. Las Partes Contratantes estarían obligadas a proporcionar a los titulares un plazo mínimo de dos meses o 60 días para responder a una notificación de denegación provisional. Con esta modificación se simplificaría la gestión de las carteras de los titulares de registros de marcas. Dado que puede haber Partes Contratantes que no estén preparadas para aplicar el cambio propuesto en el momento de su entrada en vigor, la modificación prevé un período transitorio para dar tiempo a las Partes Contratantes para modificar su marco jurídico o sus sistemas de tecnologías de la información. Si hay Partes Contratantes que necesitan un período transitorio más largo, podrán notificarlo a la Oficina Internacional a tal efecto. Además, las modificaciones propuestas exigen que las Partes Contratantes indiquen en la notificación de denegación provisional las fechas de inicio y fin del plazo para responder a dicha notificación. Cuando el plazo comience en la fecha en que la Oficina Internacional envíe esta copia al titular, o en la fecha en que el titular reciba dicha copia, la Oficina Internacional indicaría estas fechas en la comunicación de transmisión de la copia de la notificación al titular. Esta nueva disposición proporcionaría a los titulares información clara sobre el último día en que pueden responder a una notificación de denegación provisional. Además, en virtud de las modificaciones propuestas, todas las Partes Contratantes tendrían libertad para enviar a los titulares, por conducto de la Oficina Internacional, comunicaciones no contempladas en el Reglamento, lo que garantizaría que los titulares tuvieran conocimiento sin demora de las acciones iniciadas contra sus registros internacionales en las Partes Contratantes designadas y pudieran tomar las medidas adecuadas. La Secretaría declaró que las demás modificaciones propuestas son de redacción. En el documento se propone que las modificaciones de las Reglas 17, 18, 32 y 40 entren en vigor el 1 de noviembre de 2023, mientras que las modificaciones de las Reglas 21, 23*bis* y otras modificaciones de la Regla 32 entren en vigor el 1 de noviembre de 2024.
4. La delegación de Serbia apoyó la aprobación de las modificaciones propuestas al Reglamento porque su objetivo es mejorar la eficiencia y la eficacia del Sistema de Madrid. La aprobación de las modificaciones propuestas proporcionará a los titulares de derechos mayor claridad y seguridad jurídica. En particular, la aprobación de la modificación que establece un plazo mínimo para responder a una notificación de denegación provisional es otro paso adelante en la dirección correcta que mejorará el procedimiento internacional.
5. La delegación de la Federación de Rusia apoyó la labor emprendida por la Oficina Internacional para mejorar y aumentar la comodidad del Sistema de Madrid de modo que sea más fácil de utilizar y más atractivo. La delegación declaró que es necesario seguir trabajando en la ampliación del régimen lingüístico del Sistema de Madrid, en el contexto de la introducción de los idiomas árabe, chino y ruso, y celebró las consultas técnicas entre sesiones que la Secretaría ha organizado sobre esa cuestión. Espera que esas consultas y la información preparada por la Secretaría ayuden a avanzar en la solución de esa cuestión tan importante.
6. El representante de la Escuela Latinoamericana de Propiedad Intelectual (ELAPI) indicó que las modificaciones propuestas aportarán beneficios significativos porque proporcionarán a los titulares de derechos un plazo mínimo para responder a una notificación de denegación provisional, lo que generará seguridad, dará a los titulares tiempo suficiente para presentar sus respuestas de manera eficaz y simplificará la gestión de sus carteras. El requisito de notificar a la Oficina Internacional la duración del plazo para responder a una notificación de denegación provisional y el hecho de que la Oficina Internacional publique esta información aumentaría la seguridad jurídica y la transparencia tanto para los titulares como para las Partes Contratantes. La adopción de las modificaciones propuestas reforzaría el sistema internacional de registro de marcas. El representante reiteró el deseo de la ELAPI de respaldar la labor de la Asamblea de la Unión de Madrid, así como la labor de los distintos comités permanentes y de los Estados miembros, en particular, los del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC).
7. La delegación de Jamaica anunció que el Parlamento de Jamaica ha aprobado modificaciones del reglamento de marcas que permitirán que el Sistema de Madrid entre plenamente en funcionamiento en el país. La delegación añadió que es consciente del valor y la importancia del Sistema de Madrid y que promoverá constantemente el uso del Sistema en su sitio web, así como en sus plataformas de las redes sociales.
8. La delegación de Marruecos respaldó las modificaciones propuestas del Reglamento, ya que aportarán mayor claridad a los titulares, y agradeció a la Oficina Internacional su apoyo en la promoción del Sistema de Madrid en Marruecos.
9. La Asamblea de la Unión de Madrid aprobó las modificaciones de:
	* 1. las Reglas 17, 18, 32 y 40 del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, según figuran en los Anexos I y III del documento MM/A/57/1, con fecha de entrada en vigor el 1 de noviembre de 2023;
		2. las Reglas 21, 23bis y 32 del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, según figuran en los Anexos II y IV del documento MM/A/57/1, con fecha de entrada en vigor el 1 de noviembre de 2024.

[Fin del documento]